ACTA DE FALLO

Acta que se formula con motivo del acto en que la Secretaría de Obras Públicas, a través del Comité para la Licitación de Obras Públicas, y en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, para dar a conocer la resolución relativa a la licitación **LPE-N007-2020,** con la modalidad de **CONVOCATORIA PÚBLICA,** para llevar a cabo la adjudicación del contrato referente a **CONSTRUCCIÓN DE RECIBA PESQUERA EN MATAMOROS**

En Cd. Victoria, Tam., siendo las **15:10 hrs. del día 19 de junio de 2020**, se reunieron en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas y Prolongación Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, los servidores públicos y licitantes cuyos nombres aparecen más adelante, para celebrar el acto de fallo de la licitación referida.

Una vez realizada la revisión detallada de las proposiciones técnicas y económicas se obtuvo el siguiente resultado:

LICITANTES	MONTO
ARQTUAL INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.	$9,500,917.35
CONSTRUCTORA GOV, S.A. DE C.V.	DESECHADA
HUMBERTO LEAL RODRÍGUEZ	DESECHADA
CONSTRUCTORA Y DISEÑOS RODRÍGUEZ MERCADO, S.A. DE C.V.	DESECHADA
YENILEME, S.A. DE C.V.	DESECHADA
Presupuesto Base de la SOP	**$9,655,077.34**

NOTA:

Siendo desechadas las propuestas de los siguientes licitantes:

1.- CONSTRUCTORA GOV, S.A. DE C.V., por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo "AE4 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS.", de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que los costos ($260,787.98 Doscientos Sesenta Mil Setecientos Ochenta y Siete Pesos 98/100 M.N.) que integro para los honorarios sueldos y prestaciones para los conceptos 1.-Personal Directivo, 2.-Personal Técnico, 3.-Personal Administrativo, 4.-Cuotas Patronales del Seguro Social y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las 5.-Prestaciones que obliga la Ley Federal de Trabajo, es diferente e incongruente a los ($396,311.22 Trescientos Noventa y Seis Mil Trescientos Once Pesos 22/100 M.N.) que presenta en su programa anexo "AE13 PROGRAMA DE EROGACIONES CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO QUINCENALMENTE DE UTILIZACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO"., Además no considero los costos para el Director Responsable de Obra y Corresponsable(s). Lo anterior desvirtúa el

cálculo del porcentaje de Indirectos, afectando en consecuencia los análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo anexo "AE9" y el monto de su proposición, Catalogo de conceptos anexo "AE15".

Lo anterior con fundamento a lo requerido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el numeral 18.2 "Aspecto Económico" anexo "AE13" párrafo segundo que a la letra dice: "El importe total programado deberá coincidir y ser congruente con la suma de los importes de los conceptos siguientes presentados en el formato del Análisis, Cálculo e Integración de los Costos Indirectos (Anexo AE4): 1.-Personal Directivo, 2.-Personal Técnico, 3.-Personal Administrativo, 4.-Cuota Patronal del Seguro Social y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para los conceptos 1 a 3, y 5.-Prestaciones que obliga la Ley Federal de Trabajo para los conceptos 1 a 3". Y con respecto al Director Responsable de Obra y Corresponsable(s)., lo requerido en las Especificaciones Generales E.G.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA MANTENER EN LA OBRA, EL EQUIPO BASICO Y PERSONAL, párrafos tercero y cuarto del anexo "AE7".

En virtud de lo señalado en los dos párrafos anteriores, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONOMICO SE VERIFICARÁ, fracción VI, que a la letra dice: "Se verificará que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en la normatividad aplicable a la materia, y que se haya considerado:", inciso b), que a la letra dice: "Que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del LICITANTE, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del LICITANTE adjudicatario del Contrato, encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra" y fracción IX, que a la letra dice: "Se verificará que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran."

En el anexo "AE6 DETERMINACIÓN DEL CARGO POR UTILIDAD.", de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que para el porcentaje del cargo por utilidad que considero del 7.14286% de $6,475,577.44 (CD+CI+CF) = $462,541.43 antes de adicionar las deducciones correspondientes de ISR y la participación de los trabajadores en las utilidades, más el 30% de $462,541.43= $138,762.43 de las deducciones por concepto de ISR, que le corresponden (Persona Moral), más el cargo de $46,254.14 que corresponde al 10% de $462,541.43, para la participación de los trabajadores en las utilidades, se obtiene un Cargo Total por Utilidad de $462,541.43+$138,762.43 +$46,254.14 = $647,558.00, que corresponde al 10.00% de $6,475,577.44 (CD+CI+CF), diferente al 8.00%, que presenta en su cálculo del porcentaje por utilidad y aplica en los análisis de precios unitarios del anexo "AE9". Lo anterior desvirtúa los precios unitarios de los conceptos de trabajo anexo "AE9" y en el monto de su propuesta anexo "AE15".

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la propuesta del licitante, no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONOMICO SE VERIFICARÁ, Apartado A, fracción VI, que a la letra dice: "Se verificará que el cálculo e integración del cargo por utilidad, se haya estructurado y determinado considerando que dentro de su monto, queden incluidas la ganancia que el LICITANTE estima que debe percibir por la ejecución de los trabajos, así como las deducciones e impuestos correspondientes;"

En el anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS" de su propuesta, en el análisis de precio unitario, del concepto de trabajo, clave: 500501546, referente a: "3.0704.18.) IMPERMEABILIZACIONES 3.0704.18.) B. REFERENCIAS 3.0704.18.F.01.c) Impermeabilización de techos (3.0704.18.G.01.b). 04) Suministro y aplicación de sistema de impermeabilización a base de acritón impermeable extra rápido color blanco (5 años de garantía) a dos capas con rendimiento de 1.40 LT/M2, alternando entre capa y capa con membrana de refuerzo multidireccional FESTERFLEX de la marca FESTER o similar en calidad. Incluye previamente limpieza de polvo y falsas adherencias, sellado de la superficie con acritón rugoso diluido como tapaporo y base del sistema, sellado de fisuras y refuerzo de puntos críticos con extra rápido color blanco y malla FESTERFLEX en bandas de 10 CM; materiales, mano de obra, maniobras, herramienta y equipo.", unidad: m2., no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, especificación particular para este concepto de trabajo, ya que no integró la membrana de refuerzo FESTERFLEX de la marca FESTER o similar en calidad."

En el anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS", de su propuesta, en el análisis del precio unitario, del concepto de trabajo clave: 502600694, referente a: "Suministro e instalación de transformador tipo costa 45KVA, 34,500-220-127V, marca PROLEC General Electric o similar en calidad, montada sobre poste de madera, conforme especificaciones y normas de la C.F.E., relativas a Líneas Aéreas de Distribución - Construcción. Incluye: materiales, mano de obra, conexión, herramienta, equipo, elevaciones, acarreos y todo lo necesario para su correcta instalación. A cualquier altura. P.U.O.T.", con unidad: pza., no cumple con lo requerido en la especificación particular de este concepto de trabajo, ya que propone un transformador con especificaciones diferentes a las requeridas.

En el anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS", de su propuesta, en el análisis del precio unitario, del concepto de trabajo clave: 500400055, referente a: " 3.0704.03) CONCRETO HIDRÁULICO
3.0704.03) B. REFERENCIAS 3.0704.03.F.01.c) Concreto hidráulico en cadenas, castillos y dalas de repartición. Incl. Concreto (3.0704.03.g.07), cimbra no aparente (3.0704.03.G.08) y acero de refuerzo (3.0704.04.G.03 y G.01). 02) cadena de cerramiento de concreto F'C=200 KG/CM2 DE 15 X 20 CM armado con 4 VARS No 3 Y ESTRIBOS No 2 @ 20 CM. Incluye: suministro de materiales, mano de obra, anclajes necesarios, cimbra común y descimbra. a cualquier altura.", con unidad: m., no cumple con lo requerido en la especificación particular de este concepto de trabajo, ya que propone UN CONCRETO hecho en obra F'C= 150 KGS/CM2., y esa calidad del concreto no es la requerida.

En virtud de lo señalado en los tres párrafos anteriores, la propuesta del licitante, no cumple con lo establecido en el en anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.1 EN LO TECNICO SE VERIFICARÁ, fracción X, inciso b) que a la letra dice: "Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en las BASES DE LICITACIÓN."

Además, en el anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS", de su propuesta, en los análisis de diversos conceptos de trabajo, presenta precios unitarios considerablemente bajos; en consecuencia, su propuesta económica, anexo "AE15" es menor en un 26.84% con respecto al presupuesto base elaborado por esta Secretaría de Obras Públicas.

Por lo anterior, este licitante incurrió en cuatro de las causales de desechamiento de las propuestas, establecidas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22,

fracción II, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición." fracción XVII, que a la letra dice: "Que los análisis de los precios unitarios presentados, no estén integrados conforme a lo establecido en las especificaciones y en la normatividad aplicable; considerando los materiales, mano de obra, herramienta menor, equipo de seguridad, maquinaria y equipo de construcción adecuados, suficientes y necesarios para la ejecución del concepto de trabajo que corresponda y los demás requisitos establecidos en las BASES DE LICITACIÓN.", fracción XXVII, que a la letra dice: "Que los análisis de costo indirecto no se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en las BASES DE LICITACIÓN." y fracción XXXVII, que a la letra dice: "Cuando la diferencia de la proposición sea menor o mayor en un 15% del presupuesto base de la SOP."

La evaluación se realizó de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

2.- HUMBERTO LEAL RODRÍGUEZ, por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo "AE4 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS.", de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que no considero costos para el Director Responsable de Obra y Corresponsable(s), tampoco considero costos para la SEGURIDAD E HIGIENE. Lo anterior desvirtúa el cálculo del porcentaje de Indirectos, afectando en consecuencia los análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo anexo "AE9" y el monto de su proposición, Catalogo de conceptos anexo "AE15".

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 18.2 ASPECTO ECONÓMICO anexo "AE4", fracción VII.- SEGURIDAD E HIGIENE, y los PUNTOS 5.1.6 y 5.1.7, DE LAS REGLAS GENERALES PARA LOS CONTRATISTAS, RELACIONADAS CON SEGURIDAD E HIGIENE, del anexo "AT7". Y con respecto al Director Responsable de Obra y Corresponsable(s)., lo requerido en las Especificaciones Generales E.G.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA MANTENER EN LA OBRA, EL EQUIPO BASICO Y PERSONAL, párrafos tercero y cuarto del anexo "AE7".

En virtud de lo señalado en los dos párrafos anteriores, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONOMICO SE VERIFICARÁ, fracción VI, que a la letra dice: "Se verificará que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en la normatividad aplicable a la materia, y que se haya considerado:", inciso b), que a la letra dice: "Que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del LICITANTE, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del LICITANTE adjudicatario del Contrato, encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra" y fracción IX, que a la letra dice: "Se verificará que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran."

En el anexo "AE7 DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS ADICIONALES." de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que, para el cálculo del porcentaje de los cargos adicionales, no consideró el importe que correspondiente al 3% del impuesto sobre remuneraciones al trabajo del personal técnico y administrativo de la obra y la formula que utilizo, no corresponde a lo requerido en el formato del Anexo "AE7". Lo anterior desvirtúa

el cálculo del porcentaje de los cargos adicionales que presenta, los análisis de los precios unitarios de los conceptos de trabajo de su anexo "AE9" y el monto de su propuesta anexo "AE15".

Lo anterior con fundamento a lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES" en el punto 18.2 "Aspecto Económico" en lo referente al anexo "AE7" penúltimo párrafo, que a la letra dice: "Para el cargo correspondiente a la Secretaria de la Función Pública se deberá considerar el 5 al millar, de conformidad con la Ley Federal de Derechos, y que se señala en el modelo de Contrato, además se deberá incluir, el cargo correspondiente al 3% correspondiente al impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal subordinado (Personal Obrero, personal que hubiera considerado para el manejo de la maquinaria y/o equipo de construcción, presentado en los Datos Básicos de Costos e Importes de Insumos que Intervienen en la Integración de la Proposición "Anexo AE2" y así también deberá integrar el personal técnico y administrativo de la obra presentado en el Programa de Erogaciones Cuantificado y Calendarizado QUINCENALMENTE de Utilización del Personal Técnico y Administrativo "Anexo AE13", de conformidad con el Capítulo V, Artículo 49 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, el cual no será aplicable o no se podrá emplear en el cálculo de factor de salario real."

En virtud de lo señalado en los dos párrafos anteriores, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONOMICO SE VERIFICARÁ, fracción IX, que a la letra dice: "Se verificará que el importe total de la propuesta sea congruente con todos los documentos que la integran"

En el anexo "AE13 PROGRAMA DE EROGACIONES CUANTIFICADO Y CALENDARIZADO MENSUALMENTE DE UTILIZACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO", de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que los salarios que presenta del personal técnico de obra (Sobrestante general, Ayudante de sobrestante, Laboratorista, Ayudante de laboratorista, Velador y Almacenista general) son menores al salario mínimo de la zona o región donde se realizaran los trabajos.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONOMICO SE VERIFICARÁ, fracción IV, inciso D), que a la letra dice: "Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, no pudiendo ser menores al salario mínimo vigente".

En el anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS" de su propuesta, en el análisis de precio unitario, del concepto de trabajo, clave: 500100049, referentes a: "3.0704.01) OBRAS PRELIMINARES
3.0704.01) B. REFERENCIAS 3.0704.01.F.01.b) Formación de terrazas y/o plataformas (3.0704.01.G.02 Y G.14) 01) Corte o excavación en terreno investigado en obra, para canchas deportivas, plazas cívicas y/o desplante de edificios. Incluyendo afine de fondo y taludes, acarreos dentro y fuera de la obra del material no utilizable.", unidad: m3, no cumple con lo requerido en la descripción para este concepto de trabajo, ya que no integro dentro de la Maquinaria y Equipo, el CAMION DE VOLTEO para los acarreos fuera de la obra del material no utilizable.

En virtud de lo señalado en los dos párrafos anteriores, la propuesta del licitante, no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.-

CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, Punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARA, fracción IX, inciso b), que a la letra dice: "Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción consideradas por el LICITANTE, sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por el LICITANTE, o con las restricciones técnicas que la SOP hubiere establecido en el procedimiento de construcción".

Además, en el anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS", de su propuesta, en los análisis de diversos conceptos de trabajo, presenta precios unitarios considerablemente bajos; en consecuencia, su propuesta económica, anexo "AE15" es menor en un 20.43% con respecto al presupuesto base elaborado por esta Secretaría de Obras Públicas.

Por lo anterior, este licitante incurrió en cuatro de las causales de desechamiento de las propuestas, establecidas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción II, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición.", fracción XXVII, que a la letra dice: "Que los análisis de costo indirecto no se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en las BASES DE LICITACIÓN." fracción XXXIV, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones en las que el cargo correspondiente por el impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal subordinado, Artículo 49, de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, apliquen este impuesto dentro del cálculo de factor de salario real, no lo apliquen dentro del cálculo para los cargos adicionales o presenten un porcentaje diferente al indicado en la Ley antes mencionada", y fracción XXXVII, que a la letra dice: "Cuando la diferencia de la proposición sea menor o mayor en un 15% del presupuesto base de la SOP."

La evaluación se realizó de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

3.- CONSTRUCTORA Y DISEÑOS RODRÍGUEZ MERCADO, S.A. DE C.V., por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo "AE4 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS", de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que no integro los costos del Director Responsable de Obra. Lo anterior desvirtúa el cálculo del porcentaje de Indirectos, afectando en consecuencia los análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo anexo "AE9" y el monto de su proposición, Catalogo de conceptos anexo "AE15".

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 18.2 ASPECTO ECONÓMICO anexo "AE4", fracción III SERVICIOS, numeral 3.- Director Responsable de Obra y Corresponsable(s)., y último párrafo, que a la letra dice: En el apartado III.- Servicios, numeral 3.- Director Responsable de Obra y Corresponsable(s), Deberán considerar un Director Responsable de Obra, con quien deberán celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, este Director Responsable de Obra deberá de contar con autorización y registro otorgado por la Secretaría de Obras Públicas, y y en forma conjunta dentro del mismo importe deberá considerar a un Corresponsable en Seguridad Estructural, un Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico y un Corresponsable en Instalaciones, según aplique.

En virtud de lo señalado en los dos párrafos anteriores, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONOMICO SE VERIFICARÁ, fracción VI, que a la letra dice: "Se verificará que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en la normatividad aplicable a la materia, y que se haya considerado:", inciso b), que a la letra dice: "Que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del LICITANTE, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del LICITANTE adjudicatario del Contrato, encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra".

En el anexo "AT9 RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN", de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que no enlistó los equipo (Camión Pipa de 9000L, Camión Ford F-350, Camión Volteo capacidad de carga 12 m3., Equipo topográfico, y Andamios.) que requiere según su programa de anexo "AT13 PROGRAMA CUANTIFICADO Y CALENDARIZADO DE LA UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN".

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación, anexo "AT1" "INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 18.1 "Aspecto Técnico" en lo referente al anexo "AT9" párrafo primero que a la letra dice: "El LICITANTE deberá relacionar la maquinaria y/o equipo de construcción que interviene en los conceptos de trabajo referidos en el Catálogo de Conceptos "Anexo AE15"; De acuerdo a su Programa Cuantificado y Calendarizado de Utilización de la maquinaria y Equipo de Construcción "Anexo AT13", en el que por las horas programadas se requiera utilizar más de un equipo del mismo tipo, deberá enlistar cada uno con sus características particulares, modelo, número de serie, capacidad, potencia, vida útil, indicando si son de su propiedad o arrendados, su ubicación física (ciudad) y fecha en que se dispondrá en el sitio de los trabajos conforme al programa presentado."

En virtud de lo señalado los dos párrafos anteriores, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARÁ, fracción IV, que a la letra dice: "Que los LICITANTES cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocaron;", y fracción IX, inciso a), que a la letra dice: "Que la maquinaria y equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la LICITACIÓN, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el LICITANTE;".

Por lo anterior, este licitante incurrió en tres de las causales de desechamiento de las propuestas, establecidas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción II, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición.", fracción XXVII, que a la letra dice: "Que los análisis de costo indirecto no se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en las BASES DE LICITACIÓN" y fracción XXXIII, que a la letra dice: "Que no presente completa y no sean congruentes la Relación de Maquinaria y Equipo de Construcción "Anexo AT9", respecto al Análisis, Cálculo e Integración de los Costos Horarios de la Maquinaria y Equipo de Construcción "Anexo AE8" y a los Datos Básicos de Costos e Importes de Insumos que Intervienen en la Integración de la Proposición "Anexo AE2".

La evaluación se realizó de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

4.- YENILEME, S.A. DE C.V., por las razones legales, técnicas y económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla.

En el anexo "AE4 ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS INDIRECTOS", de su propuesta, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que no integro los costos del Director Responsable de Obra. Lo anterior desvirtúa el cálculo del porcentaje de Indirectos, afectando en consecuencia los análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo anexo "AE9" y el monto de su proposición, Catalogo de conceptos anexo "AE15".

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 18.2 ASPECTO ECONÓMICO anexo "AE4", fracción III SERVICIOS, numeral 3.- Director Responsable de Obra y Corresponsable(s)., y último párrafo, que a la letra dice: En el apartado III.- Servicios, numeral 3.- Director Responsable de Obra y Corresponsable(s), Deberán considerar un Director Responsable de Obra, con quien deberán celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, este Director Responsable de Obra deberá de contar con autorización y registro otorgado por la Secretaría de Obras Públicas, y en forma conjunta dentro del mismo importe deberá considerar a un Corresponsable en Seguridad Estructural, un Corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico y un Corresponsable en Instalaciones, según aplique.

En virtud de lo señalado en los dos párrafos anteriores, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.2 EN LO ECONOMICO SE VERIFICARÁ, fracción VI, que a la letra dice: "Se verificará que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en la normatividad aplicable a la materia, y que se haya considerado:", inciso b), que a la letra dice: "Que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del LICITANTE, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del LICITANTE adjudicatario del Contrato, encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra".

En el anexo "AE9 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS", de su propuesta, en los análisis de precio unitario, de los conceptos de trabajo, clave: 500200575, 500200576, 500404166, 500404167, 500404168 y 500404169, referentes a: "Construcción de elementos estructurales como cimentaciones, columnas y losas, no cumple con lo requerido en las bases de esta licitación, ya que considero en sus análisis del anexo "AE9" respectivo, la fabricación de concretos Hechos en Obra., y lo requerido es que los concretos deberán ser premezclados para todos los elementos estructurales.

Lo anterior con fundamento a lo requerido en las bases de esta licitación, anexo "AT7 TRABAJOS POR EJECUTAR, NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN.", Fracción III, Numeral 2.- CIMENTACIÓN, inciso E. CONCRETOS., primer párrafo, que a la letra dice: "Estos deberán ser premezclados para todos los elementos estructurales, de plantas de reconocido prestigio, permitiéndose también con la autorización de la SOP, el concreto elaborado en obra para las plantillas, castillos, cerramientos y firmes.", y Numeral 3.-ESTRUCTURA., sección 2) inciso b) CONCRETO,. Primer

párrafo, que a la letra dice: "Son válidas las mismas especificaciones de concreto en cimentación".

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, la propuesta del licitante no cumple con lo establecido en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", en el punto 20.- CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS, en el punto 20.1 EN LO TÉCNICO SE VERIFICARA, fracción X, inciso b), que a la letra dice: "Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en las BASES DE LA LICITACIÓN".

Por lo anterior, este licitante incurrió en tres de las causales de desechamiento de las propuestas, establecidas en el anexo "AT1 INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES", numeral 22, fracción II, que a la letra dice: "Aquellas proposiciones que contengan errores, o que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos en las BASES DE LICITACIÓN que afecten la solvencia de su proposición." fracción XVII, que a la letra dice: "Que los análisis de los precios unitarios presentados, no estén integrados conforme a lo establecido en las especificaciones y en la normatividad aplicable; considerando los materiales, mano de obra, herramienta menor, equipo de seguridad, maquinaria y equipo de construcción adecuados, suficientes y necesarios para la ejecución del concepto de trabajo que corresponda y los demás requisitos establecidos en las BASES DE LICITACIÓN." y fracción XXVII, que a la letra dice: "Que los análisis de costo indirecto no se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en las BASES DE LICITACIÓN."

La evaluación se realizó de conformidad con el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Por lo anterior, la propuesta solvente que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante en los términos del Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas y las bases de la licitación y es la proposición solvente económicamente más baja y su diferencia no es menor o mayor en un 15%, del presupuesto base elaborado por la Secretaria de Obras Públicas; y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas es la presentada por:

ARQTUAL INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.

Por lo que se le adjudica el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. **SOP-IE-EEP-045-20-P** con un monto de **$9,500,917.35 (Nueve Millones Quinientos Mil Novecientos Diecisiete Pesos 35/100 M.N.),** más el impuesto al valor agregado.

Para lo anterior, se verificó que al día de hoy la empresa adjudicada no aparece como inhabilitada en el directorio de proveedores y contratistas sancionados, emitido por la Secretaría de la Función Pública

Por lo anterior, la empresa adjudicada invariablemente antes de la firma del contrato, se compromete y obliga a presentar la OPINIÓN POSITIVA sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales emitido por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), presentar la OPINIÓN POSITIVA sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad

social emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Presentar la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), (misma que deberá ser sin adeudo) en caso de no cumplir con lo indicado no se podrá formalizar el contrato correspondiente

La fecha de inicio de los trabajos será el día **6 de julio de 2020** y la fecha de terminación de los mismos el **1 de enero de 2021,** por lo que el plazo de ejecución será de **180 (Ciento ochenta)** días calendario.

Para la realización de los trabajos, la Secretaría de Obras Públicas otorgará un anticipo del 30% del monto total de su proposición.

Conforme a lo estipulado en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se cita a la empresa ganadora en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas **Piso 9** Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas y Prolongación Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, con la finalidad de firmar el contrato correspondiente el día **26 de junio de 2020.**

El contratista deberá entregar la fianza de garantía de cumplimiento de contrato y de anticipo, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba copia de este documento, pero invariablemente antes de la firma del contrato, conforme a lo estipulado en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Asimismo, de acuerdo a lo indicado en el Anexo AT1 "Instrucciones a los Licitantes", la Contratista deberá entregar el "Seguro de Responsabilidad Civil" indicado antes de la firma del contrato, en la DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATOS de la SOP, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas **Piso 9**, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083

Conforme a lo estipulado en el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, la empresa ganadora deberá de presentarse el día **26 de junio de 2020** en la oficina de la **Subsecretaría de Vías Terrestres**, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas piso 10 Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas y Prolongación Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, con la finalidad de recibir el aviso de inicio de obra y establecer con dicha área la coordinación necesaria para la ejecución de los trabajos.

Asimismo deberá presentar en dicha Subsecretaria el programa detallado de ejecución de los trabajos, consignando por periodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes.

Las propuestas desechadas quedan en resguardo de la SOP, y podrán ser devueltas a los interesados que así lo soliciten una vez transcurrido el tiempo establecido por la ley.

A continuación firman el presente documento quienes intervinieron en el acto:

POR LA COMISIÓN PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

PRESIDENTE

Jesús Armando Martínez Rodríguez
Vocal Técnico

Jesús Segovia Ramos
Representante de la Dependencia
que Pretende Contratar

José Alejandro Ávila Turrubiates
Representante del Área de la
Normatividad, Dirección Jurídica

POR LA SUBSECRETARÍA DE VÍAS TERRESTRES

Mauricio Emanuel García Gutiérrez
Representante del Área Responsable
de la Ejecución de Obra

POR LA CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

Delfina Nieto Ortiz
Contraloría Interna de la SOP

POR LOS LICITANTES

LICITANTES	NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
ARQTUAL INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.	_____
CONSTRUCTORA GOV, S.A. DE C.V.	_____
HUMBERTO LEAL RODRÍGUEZ	_____
CONSTRUCTORA Y DISEÑOS RODRÍGUEZ MERCADO, S.A. DE C.V.	_____
YENILEME, S.A. DE C.V.	_____